



D. MANUEL ALIJA RODRÍGUEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

CERTIFICO:

Que en las dependencias que obran a mi cargo consta, en el expediente CU 9/2010, informe emitido el día 04.03.2010 por la arquitecta municipal Dña. Noemí Vicente Martín cuyo tenor literal es el siguiente:

"OFICINA TÉCNICA/ARQUITECTO: expte CU2010/009

Informe OTA2/2010/040 (04.03.2010)

Objeto: consulta urbanística sobre parcela

Localización: Parcela 78 del Polígono 102

Referencia catastral: 24009A102000780000PF

Solicitante: D. José Antonio Salazar González

Noemí Vicente Martín, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, en el ejercicio de sus funciones y en relación con la CONSULTA URBANÍSTICA solicitada según se cita en el encabezamiento, realiza el siguiente INFORME TÉCNICO

PARÁMETROS URBANÍSTICOS:

La parcela objeto de consulta está ubicada en terrenos clasificados como "suelo no urbanizable protegido por sus valores naturales". Atendiendo al PGOU de Astorga actualmente en vigor, se establecen sus parámetros más significativos:

. USOS DE LA EDIFICACIÓN: se podrán permitir las edificaciones destinadas a albergar los siguientes usos:

1. Agrícolas o ganaderos (almacén de productos, utensilios o maquinaria; invernaderos o viveros; establos o criaderos a distancia mayor de 2000 m de los núcleos urbanos)
2. Actividades vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

1. Las características constructivas y tipológicas de las edificaciones deberán integrarse en las constantes de la arquitectura tradicional, tomando como objetivo básico la conservación del paisaje rural. En concreto, se prohíben las edificaciones características de las zonas urbanas. No se autorizarán en ningún caso vertidos directos de aguas.
2. Parcela mínima: la catastral existente.
3. Ocupación máxima: 0.2%
4. Superficie máxima: 250m²
5. Altura máxima: 5m

. EDIFICACIONES Y USOS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL PGOU: se consideran consolidados, permitiéndose obras de mantenimiento, rehabilitación y

mejora siempre que no supongan aumento del volumen edificado en más del 50% del preexistente y que se ajusten a las condiciones anteriores. En caso de siniestro se permitirá reedificar lo existente.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO:

Los terrenos están afectados por el dominio público hidráulico al pertenecer a la zona de policía de los márgenes de un cauce público, por lo que para cualquier intervención sobre ellos es preceptiva la Autorización de Confederación Hidrográfica del Duero, atendiendo al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Por lo tanto deberá aportarse dicha autorización con anterioridad a la concesión de cualquier licencia de obras.

Y para que conste expido la presente a instancia de D. José Antonio Salazar González de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. En Astorga a cinco de marzo de dos mil diez

Vº Bº
EL ALCALDE



D. Juan José Alonso Perandones